



Informe sobre
EROSION DE LA BASE TRIBUTARIA Y
DESLOCALIZACIÓN DE BENEFICIOS (BEPS)
IMPLICANCIAS PARA LOS PAISES EN VIA DE
DESARROLLO
Enero 2014

Sol Picciotto

Profesor Emérito, Universidad de Lancaster

Asesor Senior, Red Justicia Fiscal

s.picciotto@lancs.ac.uk

Erosión de la Base Tributaria y Deslocalización de Beneficios (BEPS)

Implicancias para los Países en Vías de Desarrollo

1. TEMAS PRINCIPALES PARA LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Muchos analistas han reconocido desde hace tiempo que el sistema fiscal internacional ya no funciona, especialmente en relación a los impuestos corporativos.

Ya se ha iniciado un gran esfuerzo para arreglarlo con el liderazgo de los países desarrollados, sin embargo este proceso tiene grandes implicancias para los países en vías de desarrollo, por varias razones:

Generalmente, dependen más de los ingresos tributarios corporativos (un promedio de casi 20% de ingresos tributarios, comparado a entre 8-10% en los países desarrollados);

Es más difícil para ellos destinar sus escasos recursos, particularmente de especialistas expertos, para administrar reglas tributarias internacionales complejas;

Su deseo de atraer inversiones extranjeras hace que sea más difícil promulgar y hacer cumplir reglas tributarias estrictas;

Además de las pérdidas de ingresos, la elusión de impuestos corporativos a nivel internacional sostiene el sistema secreto de paraísos fiscales, que también facilita la fuga de capital y el lavado de activos.

La iniciativa principal viene de los líderes del G20. Trabajan a través de la OCDE, cuyo Plan de Acción busca producir propuestas de reformas, con una fecha límite a diciembre 2015. La OCDE ha prometido que va a consultar a los países en desarrollo, y si el Plan de Acción resulta en acción efectiva, los países en desarrollo también se beneficiarían de ella, así que es necesario que se comprometan con la OECD. Algunas propuestas de la OCDE podrían ser poco deseables para los países en vías de desarrollo, por ejemplo el **arbitraje obligatorio de los desacuerdos sobre precios de transferencia**, sin salvaguardias adecuadas.

En todo caso, la OCDE obviamente no va a priorizar las preocupaciones de los países en vías de desarrollo. También ha dejado en claro que sus propuestas no buscan cambiar el equilibrio actual de la asignación de derechos tributarios **entre los países residentes y los países de origen**, algo que ha sido un punto de desacuerdo entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo desde hace mucho tiempo. El Plan de Acción no incluye algunos tipos de medidas que podrían ayudar específicamente a los países en vías de desarrollo, por ejemplo la **retención de impuestos en la fuente e impuestos a servicios**. Es poco probable que la OCDE proponga soluciones que son lo suficientemente fuertes o apropiadas para los países en desarrollo para algunas de las medidas incluidas en el Plan de Acción, especialmente la definición y atribución de beneficios a un **establecimiento permanente** y la **limitación de deducciones**. Se podría enfrentar algunos problemas apropiadamente a través de estrategias en conjunto desde los países en vías de desarrollo, por ejemplo convencer a los Países Bajos a revisar sus tratados fiscales y su derecho interno para que no puedan ser usados como un canal para beneficios libres de impuestos. Por ende, es importante que los países

en vías de desarrollo también evalúen las medidas que deberían de adoptar; o solos o, de preferencia, en conjunto.

Asimismo, la OCDE está limitando su ámbito de acción a la reforma de las reglas existentes. Los países en vías de desarrollo también deberían investigar medidas más radicales que podrían ser más efectivas y más fáciles de administrar como, por ejemplo, la evaluación de la tasación unitaria de corporaciones multinacionales. Este tipo de estrategia más integral podría expandir métodos existentes, especialmente el método de división de beneficios/utilidades en precios de transferencia; y el cambio a reportes país por país, que es parte del Plan de Acción de la OCDE, puede facilitar este proceso.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Presiones políticas, fortalecidas por la crisis fiscal reciente, han empujado a los líderes mundiales del G20 a pedir la reforma del sistema internacional tributario por medio del Comité sobre Asuntos Fiscales (CAF) de la OCDE. Este mandato fue delineado en el Anexo Tributario de la Declaración de San Petersburgo del G20:

Primero, cambios a las reglas tributarias internacionales deberían de ser diseñadas para enfrentar las brechas entre los sistemas fiscales de diferentes países, sin dejar de respetar la soberanía de cada país para diseñar sus propias reglas.

Segundo, se examinará las reglas tributarias internacionales existentes sobre tratados fiscales, establecimiento permanente y precios de transferencia para asegurar que se cobren impuestos sobre los beneficios en donde se ejecuten actividades económicas y se cree valor.

Tercero, se establecerá más transparencia, a través de una ficha común para que las empresas puedan reportar a las administraciones fiscales sobre su asignación mundial de beneficios e impuestos.

Cuarto, se espera la entrega de todas las acciones dentro de 18 a 24 meses.

Los países en vías de desarrollo deberían de cosechar los beneficios de la agenda tributaria del G20.

2.1 Transparencia

Esta iniciativa del G20 debería de considerarse en relación a la iniciativa previa lanzada para responder a un pedido hecho por los líderes del G7 en 1996, que resultó en el informe de la OCDE de 1998 llamado *Harmful Tax Competition: An Emerging Issue* (Competencia Tributaria Nociva: Un Asunto Emergente). Este proyecto se truncó por un cambio en la política de los EEUU, cuando la administración de Bush aceptó el argumento que tal como estaba formulada la iniciativa, iba a significar dictar políticas tributarias a otros estados. Por ende, el enfoque cambió a obtener información de los paraísos fiscales, a través de la negociación de acuerdos de intercambio de información tributaria bilaterales (AIIT), monitoreados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Tributarios de la OCDE. Desde

su fundación en 2003, la Red de Justicia Fiscal ha presentado argumentos sobre la necesidad de un marco multilateral, incluyendo el intercambio automático de información como pedido. Asimismo, hemos enfatizado constantemente la necesidad de que todos los estados implementen medidas efectivas de transparencia corporativa para los propósitos del cumplimiento tributario, por ejemplo registros de pertenencia, porque sin ellos habrá poca información para intercambiar sobre evasores de impuestos. En la práctica, eso ha significado que los países líderes, como los EEUU y el Reino Unido, han estado dentro de las principales jurisdicciones secretas.

Es recientemente en la cumbre del G8 de este año, que esta búsqueda de transparencia fiscal ha generado el compromiso a establecer un nuevo estándar global del intercambio multilateral y automático de información tributaria, así como la transparencia del beneficiario efectivo.¹ La OCDE está llevando este proceso adelante, en paralelo con su trabajo sobre BEPS. Se ha abierto la Convención sobre Asistencia Administrativa de Acuerdo Mutuo en Asuntos Fiscales multilateral (desarrollado por el Consejo de Europa y la OCDE) a todos los Estados y la OCDE está promoviendo que todos los países se unan. Ser miembro puede ayudar a los países en vías de desarrollo, porque establece una base para el intercambio de información a pedido, sin la necesidad de un tratado bilateral de doble imposición.

Esta convención incluye también el intercambio automático de información (IAI); pero requiere de un acuerdo suplementario para establecer procedimientos. Sin embargo, el G20 pidió un modelo de informes único, incluyendo un Modelo de Acuerdo de Autoridad Competente para presentar en la reunión de los Ministros de Finanzas del G20 y los Gobernadores del Banco Central en febrero 2014. El Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Tributarios también ha establecido un grupo sobre IAI, cuyo trabajo incluirá *“establecer una serie de criterios para determinar cuándo sería apropiado para las jurisdicciones implementar IAI, tomando en cuenta en particular las limitaciones en capacidades, las limitaciones en recursos y la necesidad de asegurar la confidencialidad y el uso correcto de la información que se intercambie, y ayudando a los países en vías de desarrollo a identificar sus necesidades en términos de asistencia técnica y construcción de capacidades antes de empezar el IAI”*. No es un requisito formal unirse al Foro Global para poder adherirse a la convención de asistencia multilateral, pero hacerlo facilitaría la negociación de los acuerdos necesarios para activar el IAI.

2.2 Posibilidades para Países en Vías de Desarrollo

Considerando que el proyecto BEPS reporta al G20, los países miembros del G20 que no son de la OCDE (Argentina, Brasil, China, India, Indonesia, Rusia, Arabia Saudita y Sud África) han sido aceptados como miembros plenos de los grupos de trabajo de la

¹ Ver 2013 Lough Erne Leaders' Communiqué: "Nos comprometemos a establecer el intercambio automático de información entre autoridades fiscales como el nuevo estándar global y trabajaremos con la OCDE para desarrollar rápidamente un modelo multilateral que ayudará a los gobiernos encontrar y castigar evasores de impuestos... Acordamos publicar Planes de Acción nacionales para que la información sobre quienes realmente poseen y benefician de las empresas y fundaciones esté disponible para las agencias de cobranza de impuestos y de orden público, por ejemplo, a través de registros centrales de propiedad beneficiosa de empresas."

https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/207771/Lough_Erne_2013_G8_Leaders_Communique.pdf

OCDE sobre BEPS. La OCDE también se ha comprometido a consultar a los países en vías de desarrollo sobre el proyecto BEPS, a través de reuniones regionales, organizadas en cooperación con organizaciones regionales o nacionales (ATAF, CIAT, Korean Tax Centre) y el Grupo de Trabajo sobre Impuestos y Desarrollo de la OCDE.

Aunque el trabajo de la OCDE es central, es solo parte del panorama completo de políticas. En su reunión a fines de octubre 2013, el Comité de Impuestos de las NNUU decidió establecer un sub comité sobre BEPS. Este comité retroalimentará el proyecto OCDE desde el punto de vista de los países en vías de desarrollo, así como considerará posibles remedios BEPS para los países en vías de desarrollo que están fuera del ámbito de acción del proyecto OCDE. La instancia matriz del Comité, la Oficina de Financiamiento para el Desarrollo, puede tener interés en este asunto dentro del contexto de las Metas del Milenio Post 2015. Sin embargo, los recursos del Comité de las NNUU son muy limitados en términos de personal y de fondos para reuniones.

El FMI está tomando una perspectiva más amplia sobre reformas tributarias internacionales. Su informe del junio 2013, *Issues in International Taxation and the Role of the IMF* (Asuntos de la Tributación Internacional y el Papel de la FMI), discutió un programa extendido sobre impuestos internacionales que fue aprobado por la junta del FMI. Su Monitor Fiscal de Octubre 2013 afirmó que

“Hace tiempo se debió haber reconocido que el marco tributario internacional ya no funciona. Aunque es difícil cuantificar un monto, se podría obtener ingresos significativos si se le reforma. Eso es particularmente importante para los países en vías de desarrollo, dado su mayor dependencia sobre impuestos corporativos, porque los ingresos de estos impuestos a menudo provienen de un puñado de multinacionales.”

Informes sobre las investigaciones hechas por la División de Políticas Tributarias del FMI serán entregados ala junta del FMI en 2014. Sin embargo, el FMI no tiene un papel directo en la construcción de políticas internacionales tributarias.

3. EL PROYECTO BEPS DE LA OCDE²

El Plan de Acción BEPS propone quince Puntos de Acción, de los cuales nueve son sobre asuntos substantivos y seis son aspectos de coordinación o procedimientos. El segundo incluye en primer lugar **una investigación sobre la Economía Digital**, que será, en efecto, una prueba de si los otros puntos de acción pueden manejar efectivamente este asunto, de repente si son complementados por impuestos indirectos. Otro es la **recolección de mejores datos** sobre el alcance de la elusión de impuestos a nivel internacional. Dos más están relacionados a la transparencia: el desarrollo de **disposiciones modelos para la divulgación de estrategias de “planificación fiscal agresiva”** y para **mejorar los requisitos de documentación de precios de transferencia**.

Lo último es potencialmente muy significativo, porque se articula con el mandato de establecer una plantilla global para que las multinacionales puedan preparar y

²Para una discusión más detallada y técnica, ver S. Picciotto “Can the OECD Mend the International Tax System?”. *Tax Notes International* 71(2): 1105-1115 (septiembre 16, 2013).

entregar un Informe País por País en todos los países donde realicen sus negocios. La OCDE piensa publicar un borrador de esta propuesta para su discusión en febrero 2014, que debería de incluir tanto el formato, como los procedimientos para el acceso.

Algunos representantes de las empresas han argumentado que inicialmente un informe de este tipo solo debería de estar disponible para la autoridad fiscal de la compañía matriz y que solo podría ser compartido si hay garantías de confidencialidad. Sin embargo, cualquier país podría establecer un requisito adecuado para la presentación de un informe de este tipo bajo su ley nacional y miembros de la convención multinacional sobre asistencia administrativa podrían pedir que otros miembros compartan el informe.

Para ayudar a manejar conflictos entre estados, se propone **fortalecer el “procedimiento de acuerdo mutuo”**, probablemente con la introducción de arbitraje obligatorio, a pesar de que muchos han puesto resistencia sobre este punto hasta ahora, particularmente los países en vías de desarrollo. Ciertamente, si existe poca claridad o acuerdo sobre las reglas que deberían de ser aplicadas, referir los conflictos a los árbitros no ayudará nada y hasta podría ser peligroso. Además, el secreto de estos procedimientos debilita su legitimidad y crea desconfianza pública y la sospecha que hayan acuerdos privados entre las autoridades fiscales y las grandes empresas.

Finalmente, el más ambicioso: un grupo de abogados internacionales desarrollarán un **instrumento multilateral** como una forma de implementar las propuestas de manera más rápida, para evitar la necesidad de volver a negociar muchos tratados bilaterales. Aunque esta medida tiene la potencialidad de ser trascendental, es una idea legalmente problemática. Asimismo, frenaría el desarrollo de propuestas radicales, porque un tratado de este tipo tendría que ser aceptado por estados y entonces su contenido se inclinará por el menor denominador común.

De los nueve puntos de acción sustantivos, el primer grupo de cuatro busca establecer “coherencia en estándares fiscales internacionales” y se trata de asuntos sobre los cuales la CAF ha trabajado poco o casi nada previamente. Primero son los “**híbridos incompatibles**”: entidades (por ejemplo, corporaciones) o instrumentos (por ejemplo, bonos) que tienen un estatus legal diferente en diferentes países, permitiendo así a las entidades tener doble residencia o que trata a los instrumentos de manera diferenciada, por ejemplo considerarse un monto como una deuda en un país y como capital/patrimonio en otro. Un informe de la CAF de 2012 concibió la formulación de leyes modelos nacionales. El Plan de Acción ahora parece sugerir acciones más coordinadas, especialmente a través de provisiones de modelos de tratados, que terminarían siendo legalmente complejos y solo parcialmente efectivos.

Se propone tomar acción sobre **reglas relacionadas a Corporaciones Extranjeras Controladas (CEC)**, que permiten a los países de origen de las compañías matrices de las corporaciones transnacionales (CTN) cobrar impuestos sobre los beneficios de los CEC si derivan de ingresos pasivos y si la CEC está en una jurisdicción de bajos impuestos. Sin embargo, el Plan de Acción solo concibe el desarrollo de leyes modelos nacionales. Eso afecta de manera directa a los países en vías de desarrollo que tienen inversiones salientes, aunque incluye a algunos de ellos: por ejemplo Brasil y México han revisado sus reglas para las CEC recientemente. Sin embargo, reglas fuertes para las CEC también beneficiarían indirectamente a otros países, si es que disuaden a las

multinacionales de erosionar sus beneficios tributables del país de origen. Las reglas CEC serían más efectivas si fueran coordinadas y dirigidas contra regímenes tributarios preferenciales, pero podría ser difícil lograrlo para la OCDE, porque varios países OCDE ofrecen este tipo de regímenes.

Otro punto de Acción es **enfrentar a estas prácticas tributarias preferenciales nocivas**. Sin embargo el único método sugerido para eso es revivir el Foro sobre las Prácticas Tributarias Nocivas (PTN) que fue suspendido hace una década cuando la iniciativa previa sobre PTN fue rechazada por los EEUU (como se mencionó arriba). Sin la coerción más fuerte que podría venir de reglas anti CEC concertadas, todo lo que queda es la presión social, que generalmente, a lo mejor, produce un desgaste gradual de algunas medidas, que después simplemente son remplazadas por otras.

Finalmente en este grupo, se elaborarían propuestas para **limitar la deducibilidad de los intereses u otros pagos a entidades relacionadas**. El Plan propone que además del desarrollo de “recomendaciones sobre mejores prácticas” para reglas nacionales, se formularán lineamientos de precios de transferencia y que este trabajo se coordinará con el trabajo sobre las CEC y los híbridos. Conciliar disposiciones de limitación de deducciones por medio de los arreglos de precios de transferencia generaría más presión sobre este sistema, incluyendo el Procedimiento de Acuerdo Mutuo (PAM) para resolver conflictos. Limitar la deducibilidad de pagos, como regalías o intereses, a los partes relacionados, podría ayudar a reducir las pérdidas tributarias de los países de origen y, por ende, es importante para los países en vías de desarrollo. Sin embargo, muchos países en vías de desarrollo han estado poco dispuestos a introducir este tipo de medidas porque no quieren desanimar a las inversiones entrantes. Se necesitarían coordinaciones más fuertes que solo recomendaciones de mejores prácticas para superar este problema, pero no hay señales que la OCDE vaya a dar este tipo de apoyo o coordinación.

El Plan busca restaurar “los efectos y beneficios plenos de los estándares internacionales” a través de la modificación de reglas tributarias “para alinear más la asignación de ingresos con la actividad económica que generan estos ingresos”. Propone hacer eso no con cambios a ninguna regla en particular, sino a través de **disposiciones anti abusos**. Acción 6 se refiere bastante ampliamente al desarrollo de disposiciones de modelos de tratado, así como recomendaciones para reglas nacionales. Desde hace tiempo, el modelo de tratado ha sido ineficaz para prevenir la doble no-imposición, más que todo porque ni el texto ni el comentario contienen un pronunciamiento claro de que se tiene que pagar impuestos sobre todos los ingresos en algún lado y los tribunales nacionales no han querido usar reglas domésticas anti abusos para anteponerse a reglas de tratados (ni usarlas para interpretarlas)³. Se podría remediar eso si se incluyeran disposiciones anti abusos adecuadas en el modelo de tratado mismo, o mejor aún en el tratado multilateral concebido en el Plan de Acción. Sin embargo, las empresas probablemente se opondrían a esta medida, con el argumento que disposiciones anti abuso generales crearían incertidumbre. Presuntamente, para evitar eso, el Plan se refiere a cláusulas anti abusos “concisas”.

³Notablemente el Tribunal Supremo de la India se ha negado a aplicar las políticas generales anti elusión para invalidar el uso del tratado tributario India- Isla Mauricio en sus decisiones en *Azadi Bachao Andolan* (2003) y *Vodafone* (2013).

Está por verse si, por ejemplo, una disposición “sujeto a tributación” sea considerada suficientemente “concisa” para proponerse.

Algo que también se trabajará a través de una medida anti abuso es el asunto de la **definición y atribución de beneficios a un Establecimiento Permanente (EP)**. Eso sugiere que la OCDE no tiene intenciones de repensar este concepto, ni revisar los cambios hechos por la CAF en los últimos años, para implementar la así llamada “estrategia OCDE autorizada”, que trata un EP como un subsidiario corporativo. Estos cambios han sido rechazados por la mayoría de países en vías de desarrollo y son controversiales hasta para algunos países de la OCDE. Sin embargo, sin esta revisión, es poco probable que se pueda encontrar soluciones adecuadas, especialmente para los problemas generados por la economía digital. Habrán discrepancias cada vez más grandes entre la “estrategia OCDE autorizada” sobre los EP y las perspectivas de los países en vías de desarrollo y otros que son estados anfitriones de las empresas transnacionales.

Tres puntos de acción conciernen al problema eterno de precios de transferencia y buscan continuar y extender la revisión de los Lineamientos que ha estado en camino desde 2010, en relación a la **atribución de los ingresos a intangibles**. Se ha vuelto un asunto intratable, porque la estrategia OCDE ha exacerbado las dificultades creadas por el principio de entidad separada/ plena competencia, fetichizando el concepto mismo de “intangibles”. Los beneficios oligopólicos de las empresas transnacionales se deben mayoritariamente a su control de *know-how* superior, pero el conocimiento, o *know-how*, de una empresa es el resultado de sinergias y es muy difícil valorizar a las diferentes contribuciones de las diferentes partes de la empresa. Es así aun cuando tales conocimientos toman la forma de propiedad intelectual, porque este concepto genera una noción engañosa de la naturaleza de la innovación o la creatividad como individualizada, episódica y discreta, en vez de colectiva, continua y acumulativa.

El capítulo borrador revisado de los Lineamientos OCDE sobre Intangibles, publicado unas semanas después del Plan de Acción, propone algunos cambios largamente esperados. Alejarse de la atribución de beneficios intangibles sobre la base de la propiedad o la provisión de finanzas. Eso ha permitido a empresas como Google acumular beneficios enormes en países con bajos impuestos como Bermuda, gracias a la estrategia prevista por sus asesores tributarios de transferir los derechos de su buscador a un residente afiliado allí, en una fase inicial. En lugar de eso, los beneficios se atribuirían según la contribución de cada entidad a la “creación de valor” a través de sus “funciones desempeñadas, sus activos utilizados y los riesgos asumidos.” Se menciona que hasta qué punto estas funciones, activos y riesgos afectan el valor depende de los hechos y circunstancias, que se decidirá de manera ad hoc en cada caso. El borrador está lleno de ambigüedad sobre cómo hacer eso, por un lado diciendo que hasta donde sea posible el punto de partida debería de ser “comparables”, y por otro lado concediendo que “la identificación de comparables fiables, que en muchos casos involucran a los intangibles, podría ser difícil o imposible” (para 164).

En la práctica, eso refuerza la tendencia general hacia el uso del método de división de beneficios de ajustes de precios de transferencia. Sin embargo, todavía hay una ausencia marcada de cualquier intento de dar cuerpo a este método, por ejemplo desarrollando definiciones acordadas de la base tributaria para la agregación de los

beneficios, a pesar de que los documentos del mismo OCDE aceptan que las cuentas financieras no son adecuadas para este propósito. Los Lineamientos incluyen algo de discusión sobre las 'llaves de asignación' posibles, que podrían ser utilizadas para la división de beneficios, pero no llegan a proveer un sistema claro y predecible.

4. INVESTIGANDO ALTERNATIVAS

Como se demuestra en este análisis breve, el Plan de Acción busca solamente reparar el sistema actual y no puede remediar sus fallas fundamentales, resultados del principio de entidad separada/ plena competencia en los tratados tributarios. Ciertamente, el Plan (para 14) rechaza explícitamente cualquier noción de "prorratio formulario". La objeción mayor es que, a pesar de sus méritos técnicos, sería difícil o imposible llegar a acuerdos políticos sobre este tipo de sistema. Sin embargo, el intento de fortalecer el sistema existente en el Plan de Acción también está lleno de dificultades políticas; ciertamente en muchos sentidos es una receta para generar conflictos entre estados, porque cada uno puede intentar modificar o interpretar las reglas para coger una porción mayor de la base tributaria. La diferencia es que el plan de reforma difiere los conflictos políticos y los transfiere al contexto muy técnico de la CAF. Sin duda hay muchos quienes esperan que, con el tiempo, el enfoque político se vaya por otro lado, o que tal vez las crisis fiscales se dispararían y que, por ende, las presiones para llegar a soluciones efectivas se relajarán. Realistamente eso no va a pasar.

Agregar más parches a las reglas existentes ahora parece inútil. Lo que claramente parece necesario es reorientar las reglas tributarias internacionales y ponerlas sobre una fundamentación más realista, que puede tratar a las CTN como empresas únicas en vez de basarse en la ficción irreal que son una colección de entidades separadas e independientes en cada país. Se han presentado varias propuestas con esta perspectiva. La más comprensiva es Tasación Unitaria (TU) con prorratio formulario. Se acepta ampliamente que, en principio, es una estrategia superior⁴ y que, aunque tenga sus dificultades, en muchas maneras es una alternativa más práctica y efectiva⁵.

Se necesitan más investigaciones y debates de manera urgente. El Centro Internacional para Impuestos y Desarrollo ha financiado un programa de 12 meses sobre la TU de las CTN y sus implicancias para los países en desarrollo, que producirá informes durante 2014⁶. La División de Políticas Fiscales de la FMI también está investigando esta estrategia. Los países en vías de desarrollo podrían ahora tomar las riendas y abrir espacios políticos para generar debates sobre reformas más radicales, que establecerían el sistema internacional tributario sobre una fundamentación más justa y más sólida.

Enero 2014

⁴Para más detalles ver S. Picciotto, 'Is the International Tax System Fit for Purpose, especially for Developing Countries' (2013) *ICTD Working Paper 13*, <http://www.ictd.ac/en/publications/international-tax-system-fit-purpose-especially-developing-countries>.

⁵ Ver artículos por Michael Durst en *Tax Management International Journal* (2013-4), <http://www.ictd.ac/en/publications-unitary-taxation>

⁶ Ver <http://www.ictd.ac/en/unitary-taxation-transnational-corporations-special-reference-developing-countries>